

**La letra que no contiene plazo ni fecha de vencimiento, deberá considerarse girada a la vista.**

### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, dieciocho de Junio de mil novecientos setenta.—

Vistos; por sus fundamentos pertinentes; y Considerando: Que la letra en cobranza no contiene plazo ni fecha de vencimiento, por lo que de acuerdo con el inciso primero del artículo sesentidós de la Ley dieciséis mil quinientos ochentisiete, deberá considerarse girada a la vista y con vencimiento en el día de presentación para su pago con arreglo al numeral ochentinueve de la acotada ley; que, por lo mismo, y habiéndose practicado el protesto en tiempo legalmente hábil, la ejecución es procedente: declararon **NO HABER NULIDAD** en el auto de vista de fojas diez, su fecha treintiuno de Marzo último, que confirmando el apelado de fojas cinco vuelta, su fecha diecisiete del propio mes, despacha ejecución contra don José Mercedes Arca Navarro por la suma de veinticuatro mil quinientos soles oro; con lo demás que contiene; en los que le sigue doña Olga Maguiña Solís de Sierralta; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— **PONCE MENDOZA.— ALZAMORA VALDEZ.— LEON MONTALBAN.— LLOSA RICKETTS.— GARCIA CALDERON.**— Se publicó conforme a ley.— Ricardo La Hoz Lora, Secretario General.—

Cuaderno No. 708.— Año 1970.—

Procede de Ayacucho.

---